



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMURADIEL

Extracto de las bases reguladoras del Plan Integral de Dinamización Económica y Social Covid-19 para empresas y autónomos.....2379

ARROBA DE LOS MONTES

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019.....2382

GUADALMEZ

Exposición al público del padrón de la tasa municipal de basuras correspondiente al primer semestre del año 2021.....2383

HINOJOSAS DE CALATRAVA

Solicitud de licencia para actividad de apicultura en la parcela 45 del polígono 12 y disponer de 25 colmenas de abejas.....2384

MANZANARES

Exposición al público del padrón y lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles rústicos, correspondiente al año 2021.....2385

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio del procedimiento selectivo para la provisión de una plaza de Administrativo.....2386

POBLETE

Notificación de baja en el domicilio de empadronamiento.....2390

PUERTOLLANO

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal nº 15, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa.....2391

SAN CARLOS DEL VALLE

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo mediante concurso-oposición libre.....2392

TOMELLOSO

Notificación inicio de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.....2401

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TORRALBA DE CALATRAVA

Exposición al público de los padrones relativos a la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo correspondiente al año en curso.....2403

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID - NÚMERO 33

Procedimiento ordinario 381/2020.....2404

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: d5Dcouj1x1qiy409Cko8
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 17/03/2021
El documento consta de 28 página/s. Página 2 de 28



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMURADIEL

Extracto de las Bases Reguladoras del Plan Integral de Dinamización Económica y Social Covid-19 para Empresas y Autónomos.

Acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 25 de febrero de 2021.

Para dar cumplimiento al artículo 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica un extracto de las bases reguladoras cuyo texto íntegro puede consultarse en la siguiente dirección: <https://almuradiel.sedelectronica.es/info.0>

Primera.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria, única y extraordinaria, es proteger el interés general de la ciudadanía de Almuradiel, aportando liquidez a las personas autónomas y empresas que se hayan visto afectadas por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, con el fin de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID 19 en la localidad de Almuradiel y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de nuestra economía.

Es por ello que este Ayuntamiento, en este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebrote en la actividad.

Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión directa de una línea de ayudas para reducir el impacto de los daños económicos en negocios de empresarios/as y autónomos/as, al haberse visto afectados como consecuencia de la declaración de estado de alarma para la gestión del COVID-19, por cierre de su actividad.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las ayudas que se perciba no supere las pérdidas económicas derivadas del COVID-19.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria los siguientes colectivos:

- Pequeñas y medianas empresas con un máximo de 30 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance anual no superen los dos millones de euros.

- Autónomos.

Tercera.- Cuantía de las ayudas.

5.1.- Se concederá una subvención directa de 300,00 € a aquellas empresas que se hayan visto obligados a cesar su actividad en cumplimiento del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo o aquellos negocios que hayan visto reducida su facturación, al menos, en un 75% (Cuando la facturación del segundo trimestre de 2020 se haya visto reducida al menos en un 75% en relación con el mismo trimestre del ejercicio anterior 2019).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5.2.- Se concederá una subvención de 200,00 € a aquellos negocios que hayan visto reducida su facturación entre el 50% y el 74% (Cuando la facturación del segundo trimestre de 2020 se haya visto reducida en dicho porcentaje en relación con el mismo trimestre del ejercicio anterior 2019).

5.3.- Se concederá una subvención directa a autónomos dados de alta desde el 1 de enero de 2020, correspondiente al importe de la cuota de autónomo pagada durante los tres meses del Estado de Alarma, previa acreditación del pago de las mismas con un máximo de 180,00 €.

Cuarta.- Requisitos de los Beneficiarios

6.1. Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica en el término municipal de Almuradiel y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o mediana empresa con un máximo 30 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance anual no superen los dos millones de euros. La condición de microempresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE) son aquéllas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o reducida su facturación, al menos, en un 50% en el segundo trimestre del 2020 respecto al mismo trimestre del ejercicio anterior.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la declaración del estado de alarma, 14 de marzo de 2020 y continuar de alta a la fecha de la presente Convocatoria.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almuradiel. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

e) Que el domicilio social y el local donde se lleve a cabo la actividad esté radicado en el término municipal de Almuradiel.

f) No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6.2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador. Igualmente, quedan excluidas las empresas que presten servicios o suministros al Ayuntamiento de Almuradiel en virtud de un contrato público de servicios, suministros u obras, sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y afectadas por el artículo 34 del Real Decreto Ley 8/2020, modificado por la Disposición Final 1ª, apartado 10 del Real Decreto Ley 11/2020.

Quinta.- Lugar de presentación y órgano al que dirigir las solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Almuradiel y serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia o a la Concejalía de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Hacienda, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 841

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARROBA DE LOS MONTES

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Arroba de los Montes, a 16 de marzo de 2021.- El Alcalde, Antonio López Herance.

Anuncio número 842

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

GUADALMEZ

Por Decreto de Alcaldía n.º 29/2021 de fecha 16 de marzo de 2021 se ha aprobado y puesto al cobro el padrón de tasa municipal de basuras correspondiente al primer semestre del año 2021 y someterlo a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la aprobación del referido padrón, podrán los interesados interponer recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Guadalmez 17 de marzo de 2021.- La Alcaldesa, Gloria Chamorro Chamorro.

Anuncio número 843

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HINOJOSAS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Por Doña Isabel Bueno Martínez, solicita licencia de actividad para el ejercicio de la actividad de apicultura en la Parcela, número 45 del Polígono, número 12 de este Término Municipal y disponer de 25 (veinticinco) colmenas de abejas.

Lo que se hace público, en cumplimiento en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Hinojosas de Cva., a 16 de marzo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Mora Gómez.

Anuncio número 844

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

Aprobado provisionalmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2021 el Padrón y lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos, correspondiente al año 2021, por importe de 753.853,36 euros.

Queda expuesto al público a efectos de presentación de posibles reclamaciones en las Oficinas municipales, por plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las liquidaciones podrán hacerse efectivas entre el 3 de mayo y el 5 de julio, ambos de 2021, a través de la página web del Ayuntamiento con tarjeta bancaria de cualquier entidad:

<http://www.manzanares.es/pago/pago-tributos> o a través de la red de cajeros Servicaixa.

Así mismo, se podrán abonar en cualquier oficina, en los horarios establecidos, de las siguientes entidades financieras: BBVA, Banco Santander, Bankia, CaixaBank, Globalcaja, Liberbank y Eurocaja rural.

Al tratarse de deudas de carácter periódico y notificación colectiva la no recepción en el domicilio de la correspondiente liquidación no exime de la obligación de pago en dicho período.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Anuncio número 845

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

DECRETO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria nº 05/21 del día 01 de febrero de 2021 se aprobaron las Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, mediante concurso-oposición libre, cuya publicación se efectuó en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real Número 23, jueves, 4 de febrero de 2021. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la referida convocatoria, he resuelto:

Primero: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al procedimiento selectivo indicado, que queda como sigue:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	ADMITIDO	EXCLUIDO (causa)
1	ALCAIDE DIAZ	ROSA MARIA	05****30J		1
2	ALCOBENDAS RODRIGUEZ	ARANZAZU	70****00S	X	
3	AMARILLO GARCIA FRANCISCO	FRANSCISCO	50****71J		2
4	ANDUJAR VILLALTA	FATIMA	70****42H	X	
5	ARANDA CORDOBA	ESTEFANIA	70****73F		1
6	ARENAS TRILLO	LUCIA	70****31S	X	
7	BASTANTE ANGUIITA	MARIA DEL CARMEN	05****71A	X	
8	BECERRA MENA	MARIA DEL CARMEN	70****68J		1
9	BUITRAGO CARDENAS	RUBEN	05****01K	X	
10	BUITRAGO TORRES	MARIA INMACULADA	05****63M	X	
11	CAMACHO GARCIA	DAVID	71****90B	X	
12	CAMACHO PORRAS	INMACULADA	70****37D	X	
13	CAMARENA HERVAS	ESTHER	52****44Z	X	
14	CANDELAS RODRIGUEZ	ERIK	71****82C	X	
15	CANO FERNANDEZ	MARIA	05****42X	X	
16	CAÑAS BELDA	MARIA	70****00H		1
17	CARABALLO GONZALEZ DE LA ALEJA	MARIA TERESA	70****49A	X	
18	CARRASCO JIMENEZ	MARIA DEL CARMEN	06****90C	X	
19	CASTELLANOS MORENO	ALMUDENA	70****20E	X	
20	CASTILLO GUIJARRO	RAMONA	44****72L	X	
21	CASTILLO GUIJARRO	ANA ISABEL	44****51G	X	
22	CEPEDA RODRIGUEZ	INMACULADA	70****48G	X	
23	CHAPARRO POLAINO LOURDES	LOURDES	71****19G		1
24	CHICANO JIMENEZ	MARINA	71****03V		1
25	CIFUENTES MUNERA	DAVID	47****34E		2
26	CORDOBA RAEZ	PILAR	05****94R		1;2
27	CORREAL SANCHEZ	YONATAN	05****07F		1
28	CRUZ RUIZ	JUAN ANTONIO	05****30S	X	
29	DIAZ BAOS	MARIA DOLORES	05****32R	X	
30	DIAZ RUBIO	MIGUEL LORENZO	05****33Q	X	
31	DIAZ-MECO FERNANDEZ-MONTES	MARIA MERCEDES	06****70C	X	
32	DOMENE RODRIGUEZ	LAURA	74****22J		1
33	DOMINGUEZ GARCIA	JOANA	03****72K	X	
34	DURO MORENO	VANESSA	71****01P		1

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

35	ESPEJO CAMINERO	MARIA DEL CARMEN	51****13L		1
36	FERNANDEZ LUENGO PAZ	MARIA ESTHER	70****75A	X	
37	FERNÁNDEZ MARCHÁN	ANA MARIA	52****95C	X	
38	FERNANDEZ RUIZ DEL VALLE	FATIMA DEL ROSARIO	05****40W	X	
39	FRESNEDA PÉREZ	FRANSCISCO	52****76V	X	
40	GALLEGO CORRAL	MIRIAM	71****29L	X	
41	GARCÍA FERNÁNDEZ	MARIA DOLORES	06****79Q		1
42	GARCIA FILOSO PEREZ	MARIA PAZ	52****44A	X	
43	GARCIA GONZALEZ	PALOMA	06****13E	X	
44	GARCIA MORCILLO	GLORIA	47****46E	X	
45	GARCÍA MORENO ALCÁZAR ANABEL	ANABEL	70****95H	X	
46	GARCIA VILLAVERDE	FRANSCISCO JAVIER	05****41E		1
47	GONZÁLEZ DE LA ALEJA SÁNCHEZ-MANTERO	MARIA JESUS	70****79M	X	
48	GONZALEZ OLIVA	MONTSERRAT	05****75R	X	
49	GUTIERREZ CAMPOY	MARIA ESPERANZA	52****36P	X	
50	HERRADA LOPEZ	ANA MARIA	04****99Q		1
51	HIDALGA VATES	MARIA DEL PRADO	05****95R		1
52	HONRUBIA FERRER	ROBERTO CARLOS	74****67B	X	
53	HUERTAS NOBLEJAS	SONIA	20****10Y	X	
54	JAREÑO COBO	MARIA VICTORIA	70****70K	X	
55	JORGE GARCIA	PATRICIA	70****65J		1
56	LANCHA GOMEZ	VANESSA	03****88M		1
57	LEON BARBA	GLORIA	71****12K	X	
58	LILLO ROMERO	LAURA	70****37K		1
59	LOPEZ ANDUJAR	EVA MARIA	05****72P		1
60	LOPEZ QUIRALTE	MARIA ESTHER	06****80L	X	
61	LOPEZ REQUENA	MARIA DEL CARMEN	07****96Q	X	
62	MAESTRO VALERO	CARLOS	70****23D	X	
63	MANZANARES UREÑA	MANUEL MIGUEL	05****09R	X	
64	MANZANEQUE MUÑOZ	PATRICIA	06****88W	X	
65	MARIN RAMIRO	JOSE MANUEL	05****22F	X	
66	MARIN VIOSQUEZ	MERCEDES	52****13M		1
67	MARQUEZ FERNANDEZ PACHECO	ESTEFANIA	71****65A		1
68	MARTIN-CONSUEGRA JUAREZ	MARIA JESUS	70****84G	X	
69	MATA-CAMACHO NIETO-SANDOVAL	PALOMA	70****58N	X	
70	MORENO RUIZ	VICENTA MARIA	06****85P		1
71	MUÑOZ GALLEGO	MARTA	70****83X	X	
72	NARANJO LOPEZ	DANIEL	70****93L	X	
73	NOTARIO GARCIA UCEDA	GLORIA MARIA	70****60D	X	
74	ORCAJADA RODRIGUEZ	MARIA ANGELES	47****72A		1
75	ORMEÑO CAMPOS	ANA BELEN	05****33D	X	
76	ORTEGA DEL HOYO	CRISTINA	05****01H	X	
77	PALOMARES MARCO	NATALIA	04****77Y	X	
78	PECES DEL AMO	NATIVIDAD	03****86X		1
79	PEINADO TENDERO	SILVIA	70****99Z		1
80	PEREZ BELLON	MARIA DOLORES	71****83T	X	
81	PEREZ DIAZ	MARTA	47****35J	X	
82	PLAZA GONZALEZ MOHINO	MARIA TERESA	70****98S		1
83	PORRERO SOBRINO	MARIA DEL CARMEN	05****05D	X	
84	POVEDA BAEZA	CRISTINA	70****26J	X	
85	RAMIREZ ROMERO	MARIA DE LAS NIEVES	71****23S	X	
86	RANSANZ ROMERO	ISMAEL	06****71K	X	
87	REY JIMENEZ	PABLO	03****52G		1
88	RICO SANCHEZ	CELIA	05****39H	X	

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

89	RODRIGUEZ DIAZ	NATALIA	05****05K		1
90	RODRIGUEZ DÍAZ	ESTEFANIA	05****06E		1
91	RODRIGUEZ GOMEZ	ANA BELEN	71****46D		1
92	RODRIGUEZ JIMENEZ	MARIA DEL CARMEN	52****22K	X	
93	RODRIGUEZ LOPEZ	ELEAZAR	06****44H	X	
94	RODRIGUEZ SANCHEZ-MIGALLON	BLANCA	05****38T		1
95	ROSPIDE CAMPOS	MARGARITA MARIA	05****11E		1
96	RUBIO ALDARIA	MARISA	05****30A	X	
97	RUBIO OCAÑA	INMACULADA	70****19D	X	
98	RUIZ CARMONA	ANA MARIA	05****32D		1
99	RUIZ DE LA HERMOSA GUTIERREZ	MARIA JOSEFA	70****62W		1
100	RUIZ DE PASCUAL GARCIA MORENO	MARIA JOSEFA	05****67V	X	
101	SÁEZ TENDERO	PABLO RAMON	06****40B		1
102	SAFONT SANTOS	JOSE FRANCISO	53****57M		1
103	SANCHEZ CARO	MARTA	70****39Y	X	
104	SANCHEZ CHICO	MARIA TERESA	05****07X		1
105	SANCHEZ FERNANDEZ-MEDINA	MARIA MILAGRO	70****95F	X	
106	SANCHEZ GARCIA MUÑOZ ALBERTO	ALBERTO	05****11G		1
107	SANCHEZ NAVARRO	PEDRO MIGUEL	75****43V		1
108	SANCHEZ-MIGALLON IZQUIERDO	ALFONSO	70****69V	X	
109	SANCHEZ-MIGALLON VILLAHERMOSA	ANA MARIA	70****22L	X	
110	SERRANO RAMIREZ	INES	06****81G	X	
111	SOBRINO GARCIA	ANGELA	05****08B	X	
112	TENDERO DIAZ	MARIA DEL CARMEN	03****43J		1
113	TORRE MORENTE	ANGELA MARIA DE LA	77****84J	X	
114	TORRES BORREGUERO	MARIA DEL CARMEN	06****11H	X	
115	TORRES NUÑEZ-HERRADOR	TANIA	71****00F	X	
116	TRUJILLO MONTARROSO	ALICIA	05****95Z	X	
117	VARGAS CASTRILLON MARILIN	MARILIN	06****79H	X	
118	VILLALTA RAMIREZ	VANESA	70****04B		1
119	VILLAVERDE MANSILLA	CELIA	05****90V	X	
120	ZAMBRANO FERNANDEZ	OLGA	50****89F	X	

<i>CAUSAS DE EXCLUSIÓN</i>		<i>TIPO</i>
No adjunta documentación acreditativa de la situación de DEMANDANTE NO OCUPADO		1(*)
Presentación extemporánea de la solicitud		2

(*) Documentación acreditativa de la situación de desempleado no ocupado:

No queda acreditado de la documentación aportada el derecho a la exención del pago de la tasa por la condición legal de demandante de empleo no ocupado (no por mejora de empleo).

Los aspirantes excluidos por esta causa pueden subsanar aportando la documentación prevista en alguno de los apartados siguientes:

- Documento que acredite que la situación en la que se encuentran es la de desempleado no ocupado y período desde que está en esta situación. Se aconseja que se presente el informe denominado “Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo”, que se puede obtener también en la Oficina Virtual del Servicio Público de Empleo.

- Informe personalizado emitido por la Oficina de Empleo correspondiente, en el que conste el período en el que está inscrito con la condición de desempleado.

- Informe de la Oficina de Empleo en el que figure el “período inscrito como demandante de empleo” (recomendamos el informe denominado “informe de períodos de inscripción”) y además un informe de su vida laboral”, que se puede obtener también en la Oficina Virtual del Servicio Público de Empleo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Segundo: Publicar la constitución del Tribunal Calificador que ha de juzgar el procedimiento selectivo indicado, que queda de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D^a. Antonia de la Chica Aguilar.

Suplente: D^a Asunción Mascaraque Martín.

Secretario:

Titular: D^a. Juan Alises Núñez.

Suplente: D^{ña}. Dolores Maeso Cubas.

Vocal 1:

Titular: D. Sergio Sánchez-Migallón Valle.

Suplente: D^a. Rosa Gutiérrez Labián.

Vocal 2:

Titular: D. David Pedregal Cabrero

Suplente: D^a-. Francisca López Raso

Vocal 3:

Titular: D^a Rosa Navarro Maestre.

Suplente: D^a. Josefa Ruiz-Escribano Fernández-Pacheco.

Tercero: Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as en la relación anterior, dispondrán de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de la relación de admitidos/as y excluidos/as.

En el caso de no presentarse reclamaciones, la relación provisional publicada se entenderá como definitiva.

Cuarto: Conceder un plazo de cinco días desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que las personas interesadas puedan alegar las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del referido artículo 24.

Quinto: Fijar como fecha para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del sistema selectivo el día 4 de mayo de 2021, miércoles, a las 10:00 horas, en el Pabellón de Muestras de FERCAM, sito en Av. de Cristóbal Colón, s/n, 13200 Manzanares, debiendo comparecer los aspirantes admitidos provistos del D.N.I. para su debida identificación así como de bolígrafo de tinta azul.

Sexto: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web www.manzanares.es.

Anuncio número 846

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****POBLETE****ANUNCIO**

De conformidad con la instancia presentada por D. Saeid Ghodsian Sadeghikerdar por la que solicita sea dada de baja en el domicilio de empadronamiento determinada persona por encontrarse en el mismo sin justo título y sin autorización por su parte, alegando ser propietario de la vivienda, se deberán realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón de Habitantes, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Intentada comunicación sin efecto alguno a la siguiente interesada:

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI / T.RESID/PASAPORTE</i>	<i>DOMICILIO</i>	<i>H.P.</i>
HASSANKHANI, MARYAM	*****5763*	C/ LOS CASTILLEJOS, Nº 125	682

Podrá comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en estas oficinas municipales, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a la interesada que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Poblete, a 11 de marzo de 2021.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 847

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

ANUNCIO

A los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 15, adoptada por acuerdo de la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2021, elevado automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

Acuerdo:

1º.- Aprobar la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal, relativa a las variaciones que se detallan a continuación:

ORDENANZA FISCAL Nº. 15.- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Se acuerda introducir una Disposición Transitoria con el siguiente texto:

“En atención a la situación excepcional generada por la crisis sanitaria motivada por el COVID-19, el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, sus prórrogas y el resto de medidas adoptadas posteriormente por el Gobierno, tanto estatal como autonómico, no estarán obligados al pago de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa, los sujetos pasivos cuyas licencias y autorizaciones para el ejercicio 2021 devenguen la cuota de la tasa entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive”.

Vigencia y comunicados.- La Ordenanza Fiscal modificada entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose remitir este acuerdo a la Administración del Estado, Subdelegación del Gobierno y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a los efectos oportunos establecidos en la legislación vigente.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el boletín oficial de la provincia de Ciudad Real del texto definitivo de la modificación de las Ordenanzas Fiscales.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Puertollano, a 16 de marzo de 2021.- La Alcaldesa, Isabel Rodríguez García.

Anuncio número 848

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SAN CARLOS DEL VALLE

ANUNCIO

Bases para la convocatoria de pruebas selectivas, en el marco del proceso extraordinario para estabilización de empleo temporal del personal funcionario del Ayuntamiento de San Carlos del Valle, para cubrir con carácter fijo de personal funcionario de carrera una plaza de Auxiliar Administrativo mediante el sistema de concurso-oposición.

Primera.- Normas generales.

1.1. El objeto de esta convocatoria es la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo de la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de San Carlos del Valle, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, clase Auxiliar denominada Auxiliar Administrativo, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C Subgrupo C2, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal aprobado en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria correspondiente al ejercicio año 2020, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de octubre de 2020 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real n.º 204 de 23 de octubre de 2020.

1.2. La plaza convocada se encuentran vacante e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ayuntamiento de San Carlos del Valle correspondiente al año 2020, antes descrita, para la estabilización de empleo temporal que cumple las previsiones del artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y las bases de esta convocatoria.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de EBEP, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Graduado Escolar, ESO o equivalentes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial, además se adjuntará al título su traducción jurada.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

g) No estar incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1. Las solicitudes para participar en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Carlos del Valle y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Igualmente se acompañará una fotocopia del DNI y el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

3.2- Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sancarlosdelvalle.infomancha.com/> insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta.- Solicitudes.

4.1 Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado de solicitud y autobaremo que se adjunta a las presentes bases específicas como Anexo II.

Asimismo, se encontrará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de San Carlos del Valle en horario de oficinas. La solicitud y autobaremo se presentará en el plazo, forma, lugar y junto con la documentación que se establece en Base Tercera.

4.2 Los aspirantes con algún tipo de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes con la lista provisional de admitidos y excluidos, y se publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sancarlosdelvalle.infomancha.com/>, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. En caso de no presentarse reclamaciones, la relación provisional se elevará a definitiva.

5.2. Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Alcaldía elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sancarlosdelvalle.infomancha.com/>.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, que se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Sexta.-Tribunal Calificador.

6.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del EBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer nivel de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, teniendo reconocido el derecho de voz y voto.

6.2 El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3 La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la citada Ley 40/2015, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

6.4 El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

6.5 Para la válida actuación del Tribunal calificador es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y el Secretario o la que quienes legalmente les sustituyan.

6.6 Las decisiones del tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Séptima.- Sistema de selección y desarrollo de las pruebas.

El proceso de selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con arreglo a las siguientes especificaciones:

A. Fase de oposición.

La fase de oposición se celebrará previamente a la de concurso y tendrá carácter obligatorio. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 12 puntos, de los cuales 5 puntos corresponden al primer ejercicio y 7 puntos al segundo ejercicio, lo que supone un 60,00% de la puntuación total de todo el proceso selectivo (20 puntos).

La fase de oposición estará compuesta de las pruebas que se indican a continuación:

A.1. Primer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio (máximo 5 puntos):

Consistirá en contestar por escrito un test de 40 preguntas, propuesto por el Tribunal, sobre las materias contenidas en el Anexo I de las presentes bases específicas. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las respuestas no contestadas o incorrectas no restarán ni puntuarán. La duración de la presente prueba será como máximo de 1 hora y 30 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

A.2. Segundo ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio (máximo 7 puntos):

Consistirá en la resolución uno o varios supuestos de carácter práctico directamente relacionados con las funciones del puesto a desempeñar.

El tiempo concedido para la realización de esta prueba será como máximo de 2 horas.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados y no realizarán la siguiente prueba.

En función de la naturaleza de la prueba, en ella se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas y la calidad de la expresión escrita.

El cómputo de la puntuación del ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dados por los miembros del Tribunal presentes.

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación y la web corporativa.

El Tribunal de Selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

B. Fase de concurso.

La fase de concurso será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal queda facultado para valorar la fase de concurso únicamente de aquellos aspirantes presentados al proceso selectivo y que hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso es de 8 puntos, lo que supone un 40,00% de la puntuación máxima del proceso selectivo (20 puntos).

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme al baremo que se relaciona a continuación.

El Tribunal sólo podrá valorar aquellos méritos que hayan sido alegados y baremados previamente por los aspirantes en el documento de autobaremo incluido en la solicitud, de la siguiente forma:

B.1. Experiencia profesional (máximo 6 puntos):

Se valorará el tiempo de servicio prestado en las distintas Administraciones Públicas, así como la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el artículo 39 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 6 puntos a distribuir de la siguiente forma:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de San Carlos del Valle en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,07 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,02 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

Al tratarse la presente convocatoria de un proceso selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, la valoración de méritos en este apartado sólo se computará si los servicios prestados por el aspirante en la plaza o puesto lo ha sido en la condición de funcionario/a interino/a, personal laboral temporal o indefinido no fijo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Solo se valorarán aquellos méritos que sean justificados mediante la presentación de certificación emitida por la Administración correspondiente en el que conste categoría, puesto de trabajo y tiempo de servicios prestados.

B.2. Formación (máximo 1,5 puntos): Los cursos de formación y perfeccionamiento sobre las siguientes materias: Intervención y Tesorería, Urbanismo, Personal, Régimen Local, Contratación, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y Administración Electrónica, impartidos por las Administraciones Públicas o por promotores incluidos en los acuerdos nacionales de formación continua, se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos a razón de:

- a. Cursos de hasta 15 horas lectivas: 0,10 puntos por curso
- b. Cursos de 16 hasta 40 horas lectivas: 0,20 puntos por curso
- c. Cursos de 41 a 100 horas lectivas: 0,40 puntos por curso
- d. Cursos de más de 101 horas lectivas: 0,80 puntos por curso

En los cursos donde no se acredite el número de horas no se tendrán en cuenta a efectos de la puntuación. No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

B.3. Otros méritos (máximo 0,5 puntos):

.-Formación académica recibida: Se valorará a razón la formación especializada de:

Licenciatura o Grado en Derecho: 0,5.

Diplomatura o Grado en Relaciones Laborales: 0,03

Diplomatura o Grado en Gestión y Administración Pública: 0,03

La puntuación final de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en los apartados B.1), B.2) y B.3), siendo la puntuación máxima a alcanzar en esta fase de concurso de 8 puntos.

La puntuación final del presente proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal será la suma de las puntuaciones finales obtenidas en la fase de oposición y de la fase de concurso, siendo la puntuación máxima total de 20 puntos.

C. Desarrollo de los ejercicios.

C.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

C.2. El orden de actuación de los opositores se determinará por el orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra "B", según Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

C.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Octava. Calificaciones y lista de aprobados.

8.1. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, éste se dirimirá según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en primer lugar, y en el segundo ejercicio, en segundo. Si no fueran suficientes los dos criterios anteriores, el empate se dirimirá por sorteo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

8.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web.

8.3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

8.4. El Tribunal propondrá para su nombramiento al aspirante que haya obtenido mayor puntuación.
Novena. Presentación de documentos y nombramiento.

9.1. El/la seleccionado/a por el Tribunal deberá presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación, en el Servicio de Personal del Ayuntamiento, la documentación que a continuación se indica:

- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original) del DNI vigente.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original) del título académico exigido en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de la función a desempeñar.
- Documentación acreditativa y fehaciente de los méritos alegados por el aspirante en la fase de concurso (experiencia profesional, formación y otros méritos) que se declararon en el documento de autobaremo incluido en la solicitud (Anexo II).

9.2. Quien dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o bien, del examen de la misma, se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, o, en su caso, con anterioridad al mismo, si se hubiesen presentado los documentos exigidos, el Alcalde-Presidente dictará resolución por la que procederá a nombrar al aspirante seleccionado como funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Carlos del Valle, debiendo incorporarse en el plazo de treinta días hábiles a contar del día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

Décima. Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de las pruebas, conforme a lo previsto en dicha Ley.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

con lo previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

En San Carlos del Valle, a 16 de marzo de 2021.- El Alcalde, José Torres Morales.

ANEXO I

1ª Parte.- Derecho Político e institucional.

1.- La Constitución Española de 1978 (I). Estructura. Derechos y deberes fundamentales. La reforma de la Constitución.

2. La Constitución Española de 1978 (II): Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

3. La Constitución Española de 1978 (III) El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

4.- El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. El ámbito competencial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5.- Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha. El personal al servicio de las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha.

6. Régimen local español. Concepto de Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica.

7. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas.

8. La organización municipal: El Municipio: concepto y elementos. Organización municipal: Pleno, Junta de Gobierno, Alcalde. Competencias de cada uno de ellos.

9- La Unión Europea. Los tratados originarios y modificaciones: especial referencia al Tratado de la Unión Europea. Instituciones y organismos de la Unión Europea. El proceso de integración de España.

2ª Parte Derecho Administrativo y Administración Pública.

10.- Las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. La Administración de las Comunidades Autónomas. La Administración Local. La Administración Institucional.

11.- Principio de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

12.- Fuentes de Derecho Administrativo. El principio de jerarquía normativa. Disposiciones normativas con fuerza de ley: Decretos-Leyes y Decretos-Legislativos. Los Reglamentos.

13.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos. Producción y contenido. Motivación. Forma. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Términos y plazos. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Ejecución de los actos en vía administrativa.

14.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Concepto. Abstención y Recusación. Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Registro electrónico de apoderamientos. Pluralidad de interesados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

15.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización del procedimiento. El procedimiento simplificado.

16.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): De la revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

17.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): Derechos de las personas. Derecho de acceso a archivos y registros. Registros. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos. Responsabilidad de la tramitación.

18.- La potestad sancionadora: principios y procedimiento sancionador.

19.- Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios de responsabilidad. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Procedimientos de responsabilidad.

20.- La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general.

3ª Parte.- Régimen Local Español.

21.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Los bandos.

22.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

23.- Formas de acción administrativa. Intervención administrativa local en la actividad privada. Fomento, policía y servicio público. Los modos de gestión de los servicios públicos. Régimen jurídico de la subvención.

24. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. El archivo: concepto, clases y principales criterios de ordenación. El Padrón Municipal de habitantes: Organización y funcionamiento. Procedimiento de remisión al Instituto Nacional de Estadística.

25.- La Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ámbito de aplicación. Los recursos de las Haciendas Locales. Los ingresos de derecho privado de las Entidades Locales.

26.- Los impuestos locales: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.)

27.- Los impuestos locales: El Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.)

28.- Los impuestos locales: El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.)

29.- Los impuestos locales: El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

30.- Las tasas y sus clases: régimen jurídico. Precios Públicos: régimen jurídico. Contribuciones especiales: régimen jurídico.

31.- El gasto público local: concepto y regulación. Ejecución del gasto público. Contabilidad local.

32.- Los bienes de las entidades locales: clasificación y régimen jurídico.

33.- Los presupuestos de las entidades locales. Principios, integración y documentos. Proceso de aprobación del presupuesto. Principios generales de ejecución del presupuesto. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de crédito. Liquidación del presupuesto.

34.- Control y fiscalización de la gestión económica municipal. 4ª Parte.- Gestión de Personal.

35.- El personal al servicio de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

36.- Las retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración pública. Nóminas: estructura y normas de confección. Altas y bajas: su justificación. Retribuciones básicas: sueldos, trienios, pagas extraordinarias. Retribuciones complementarias y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. El pago de las retribuciones del personal en activo. Formas de pago.

37.- El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios.

38.- El contrato de trabajo: contenido, duración y suspensión. Negociación laboral, conflictos y convenios colectivos. El VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

39.- El régimen de la Seguridad Social del personal laboral. Acción protectora. Concepto y clases de prestaciones, afiliación y cotizaciones.

40.- Incapacidad temporal. Concepto y causas que motivan esta situación. Incapacidad permanente en la modalidad contributiva. Jubilación: concepto y requisitos. Muerte y supervivencia. Prestaciones. Sujetos causantes. Beneficiarios.

Anuncio número 849

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Desconocido el domicilio de notificación, se da publicidad a la resolución de alcaldía de fecha 11 de febrero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento que las personas referidas mas abajo no viven actualmente en el domicilio de empadronamiento.

Habiéndose personado agentes de mi autoridad en dichos domicilios y no habiendo sido posible localizar a las personas referidas.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en el art.72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales modificado por R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre.

He resuelto:

1º. Incoar expediente de baja de oficio por inscripción indebida a las personas indicadas a continuación:

Apellidos y nombre	Dirección	Documento
B* L*, C*	*****	006229162A
M*,C*	*****	Y0016037C
F*, N*	*****	X8384993K
F*,R*	*****	X8031463R
B*,G* G*	*****	MS486044
B*,M*	*****	SO2409390
I*,C*	*****	XB496798
D*,T*	*****	X3949965Z
B*,C*	*****	OT655149
T*,J*	*****	Y3332986R
P*,Z*	*****	X3962906Y
P*R*,J*	*****	006239749X
R*T*,G* Z*	*****	L310184
O*C*,M* A*	*****	006271322G
R*T*,R*	*****	006332869A
V*,D*	*****	Y3380560B
V*,V* F*	*****	6180083
V*,L*	*****	Y0349767C
C*,D* M*	*****	MZ679193
V*,M*	*****	Y3698915T
N*C*,M* A*	*****	006235237Y
S*,S* F*	*****	Y0419013J
L*R*,E*	*****	X6890431E
M*,K*	*****	OT4903401
R*, P*	*****	X8735233V
G*-L*P*,D*	*****	006125464N
G* B*,A* M*	*****	006336650N

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

G*B*, J*	*****	006336651J
N* P*, E*	*****	005674548B
M* N*, J*	*****	070518213Y
M* B*, J* F*	*****	006264503Q
S*, A*	*****	X7988109W
C*, N* A*	*****	Y4128598C
K* B*, E* M	*****	071375213A
D*, A* L* B*	*****	Y5753456C
O*, M*	*****	Y5753514D
S* Z*, L*	*****	006271457R
L*, B*	*****	X7324039B
L*, R*	*****	Y4105253C
Y*, S*	*****	X9821426N
H*, S*	*****	X6610310H
P* J*, P*	*****	071721361R
A* M*, R*	*****	006333227Q
T* B*, C*	*****	KS8084605

2º. Comunicar y disponer, en su caso, la publicación de esta resolución a efectos de audiencia de los interesados o sus representantes, los cuales podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación o publicación de esta resolución.

3º. Someter el expediente a dictamen del Consejo de Empadronamiento una vez transcurrido el plazo de alegaciones”.

Anuncio número 850

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRALBA DE CALATRAVA****EDICTO**

Confeccionados los Padrones relativos a la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y Reserva de la Vía Pública para aparcamiento exclusivo correspondiente al año en curso; quedan expuestos al público en las Oficinas Municipales por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de las reclamaciones u observaciones que puedan formularse por los contribuyentes afectados.

Torralba de Calatrava, a 11 de marzo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García-Villaraco.

Documento firmado digitalmente.

Anuncio número 851

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 33**

N.I.G.: 28.079.00.4-2020/0016199.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 381/2020.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandantes: Jennifer Periañez Reyes y Yolanda Otero Lorente.

EDICTO**CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO**

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social nº 33 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio nº 381/2020 promovido por Dña. Jennifer Periañez Reyes y Dña. Yolanda Otero Lorente sobre Reclamación de Cantidad.

Persona que se cita: Servicios Infantiles Dulcinea, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir a los actos de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Servicios Infantiles Dulcinea, S.L. sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este juzgado, sito en c/ Princesa, 3, Planta 9ª - 28008 Madrid, Sala de Vistas nº 9.1. El día 22/04/2021, a las 11:15 horas.

Advertencias legales.

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a ocho de marzo de dos mil veintiuno.

Dña. Almudena Botella García-Lastra.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Anuncio número 852

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>